



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°013-2021-GT-MPC

Caraveli, 19 de enero del 2021

VISTO:

El expediente con registro de mesa de partes N° 2603, INFORME N°013-2020-JI/GTMA, sobre **cancelación de la papeleta de Transito por Infracción N° 022129** que corresponde al administrado **SANTOS NICASIO HUAMANI DIAZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo, 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39 de la misma ley que establece la potestad de que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo.

Que, mediante Papeleta de Infracción al Transito N° 022129 de fecha siete de octubre del 2020, se sanciona a don **SANTOS NICASIO HUAMANI DIAZ**, identificado con DNI N°28851675, con la Infracción **G-13**.

Que, mediante solicitud presentada por el administrado **SANTOS NICASIO HUAMANI DIAZ**, con expediente de registro de Mesa de Partes N° 2603 de fecha 09 de octubre del 2020, solicita la cancelación de la papeleta por infracción al tránsito N° 022129.

Que, de la tabla de infracciones del Reglamento Nacional de Transito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, y sus modificaciones establece en su artículo 336° que el trámite del procedimiento sancionador es el siguiente: recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

El referido descuento de la infracción cometida es aplicable a las personas que hayan cometido infracciones Leves (L) y Graves (G), no siendo aplicable a las infracciones tipificadas como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

Que, la Gerencia de Transportes mediante **INFORME N°013-2020-JI/GTMA**, solicita se reintegre la cantidad de S/ 2.18 (Dos con 18/100 soles), en vista que el infractor ha realizado el pago de la papeleta por el monto de S/.56.30 (Cincuenta y seis con 30/100 soles) tal como se detalla en el Boucher del Banco de la Nación N° 06521340-5-R de fecha ocho de octubre del 2020, siendo lo correcto S/.58.48 (Cincuenta y ocho con 48/100 soles).

De lo antes expuesto, se desprende que el administrado con fecha 08 de octubre del 2020 ha realizado el pago de S/.56.30 (Cincuenta y seis con 30/100 soles) y reintegrado la cantidad de S/ 2.18 (Dos con 18/100 soles), haciendo un total de S/.58.48 (Cincuenta y ocho con 48/100 soles) correspondiente al 8 % del valor referencial de la UIT, importe previsto para la infracción G-13, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 336° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, por lo que es procedente la cancelación de las papeletas y por ende la resolución que lo declara, para luego realizar las anotaciones en el Registro Nacional de Infracciones de Tránsito, conforme a ley.

Por estas consideraciones, esta gerencia en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. Leg. 1017 – “Ley de contrataciones del Estado”, modificado por la ley N°29873;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR procedente la **CANCELACIÓN** de la Papeleta de Tránsito por Infracción N° 022129 que corresponde a **SANTOS NICASIO HUAMANI DIAZ** tipo de Infracción **G-13** de fecha siete de octubre del 2020, ya que ha cumplido con el pago correspondiente.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la unidad de registro, fiscalización y educación vial lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Registro de Infracciones de Tránsito.

ARTICULO 3°: ENCARGAR, se cumpla con notificar al usuario de la presente Resolución por los medios que se ha indicado en la solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Ing. Alan Carlos G. Vizcarra Valdivia
Gerente de Transportes



SOMOS
Caraveli